



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN Nº 1500 DE 2021
24-05-2021



20211700015005

“Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,

En uso de las atribuciones constitucionales, las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Resolución CNSC Nro. 20201000121715 del 14 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES.

Los respectivos Jefes de las Unidades de Personal de dos (2) entidades relacionadas dentro del presente acto administrativo, presentaron ante la Comisión Nacional del Servicio Civil las solicitudes de cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos, con motivo de la separación del servicio.

No.	Nombre	Identificación	Radicado	Entidad
1	Agustín Brand Serrano	1625037	20211700596812	U.A.E. de Catastro Distrital
2	Ramon Alberto Cruz	1723345	20211700597392	U.A.E. de Catastro Distrital
3	Alejandro Manuel Arteaga Vargas	15024744	20211700597702	U.A.E. de Catastro Distrital
4	Alejandro Arturo Vega Bohórquez	19459130	20211700597972	U.A.E. de Catastro Distrital
5	Alfonso Romero Riapira	5964884	20211700598082	U.A.E. de Catastro Distrital
6	Alfredo Villalobos Mejía	19247175	20211700598192	U.A.E. de Catastro Distrital
7	Álvaro Acuña	19374774	20211700600572	U.A.E. de Catastro Distrital
8	Álvaro Alfonso Gutiérrez Gutiérrez	2982682	20211700600902	U.A.E. de Catastro Distrital
9	Álvaro Castrillón Echeverry	19424970	20211700601012	U.A.E. de Catastro Distrital
10	Álvaro Velandia Muñoz	19269906	20211700601662	U.A.E. de Catastro Distrital
11	Amulfo Miranda Miranda	13355006	20211700602192	U.A.E. de Catastro Distrital
12	Buenaventura Rodríguez Forero	17067420	20211700602452	U.A.E. de Catastro Distrital
13	Carlos Arturo Velásquez Rincón	19428552	20211700602582	U.A.E. de Catastro Distrital
14	Carlos Edgardo Nicolas Alfonso Vesga González	2934252	20211700602842	U.A.E. de Catastro Distrital
15	Carlos Enrique Paramo Ruiz	19297979	20211700603072	U.A.E. de Catastro Distrital
16	Isaura Valiente Quesada	22949752	20211700605712	Alcaldía de Mahates
17	Rita Isabel Cassiani Cabarcas	22950034	20211700605772	Alcaldía de Mahates
18	Rocío Del Carmen Cassiani Sarabia	22953995	20211700606052	Alcaldía de Mahates
19	Merlís Madel Suarez Orozco	30853513	20211700606542	Alcaldía de Mahates
20	Flor María Arrieta Rivera	30853746	20211700606642	Alcaldía de Mahates
21	Gustavo Rafael Ligardo Franco	73065714	20211700606952	Alcaldía de Mahates

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

En virtud de lo previsto por el artículo 125 de la Constitución Política, salvo las excepciones legales, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa; el ingreso a ellos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, y el retiro tendrá lugar por calificación no

satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

De otra parte, el artículo 130 Superior dispuso: “Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”.

En ese contexto, ateniéndose a lo previsto por la Constitución Política en las disposiciones transcritas, el legislador expidió la Ley 909 de 2004, conformando la Comisión Nacional del Servicio Civil, como un órgano independiente de las ramas y órganos del poder público, y dotándola de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, con observancia de los principios de objetividad, independencia e imparcialidad.

En suma, la Comisión Nacional del Servicio Civil es la entidad responsable de administrar, organizar y actualizar el Registro Público de servidores públicos inscritos en carrera administrativa, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004.

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución CNSC Nro. 20201000121715 del 14 de diciembre de 2020, delegó en el Director de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa o quien haga sus veces, la competencia para expedir todos los actos administrativos requeridos para adelantar la inscripción y actualización del Registro Público de Carrera Administrativa en relación con la movilidad laboral de los servidores que prestan sus servicios en las entidades a las que les aplica la Ley 909 de 2004, así como para expedir certificaciones relacionadas con los mencionados trámites.

III. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER.

El Registro Público de Carrera Administrativa es un sistema unificado, que da cuenta de la recolección, tratamiento, conservación y coordinación de los datos indispensables para acreditar el estado de los servidores públicos que integran el sistema de carrera administrativa en Colombia, dando así publicidad de la movilidad laboral en carrera, tal como la inscripción, actualización y cancelación de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa.

Según lo dispuesto en el Título 7, artículo 2.2.7.2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario del Sector de Función Pública, hace parte del Registro Público de Carrera Administrativa la movilidad de los servidores públicos que ostentan o en su momento ostentaron derechos de carrera, y adicionalmente las anotaciones generadas cuando un servidor público se encuentre desempeñando un empleo de libre nombramiento y remoción o de período fijo, para el cual haya sido previamente comisionado, o cuando haya optado por la reincorporación en caso de supresión del empleo.

Para el efecto, el artículo 2.2.7.3 del Decreto citado anteriormente y las Circulares CNSC 011 de 2020¹, disponen que las solicitudes de inscripción y actualización, dentro de las cuales se encuentra la cancelación en el registro, serán presentadas únicamente por el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, en la entidad donde el servidor público presta sus servicios, quien deberá acompañar la correspondiente solicitud con todos los soportes documentales necesarios que permitan establecer la viabilidad de la cancelación.

Con fundamento en la normatividad referida y los documentos aportados, según la Circular 03 de 2016², la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus competencias legales y en lo consagrado en los artículos 41 al 44 de la Ley 909 de 2004, Título 7 y el artículo 2.2.11.1.1

¹ Decreto 1083 de 2015

² Actualmente derogada por la 011 de 2020.

del Decreto 1083 de 2015³, verificará la procedencia de la cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa.

3.1 ANÁLISIS DE LOS CASOS EN CONCRETO.

Consultada la base de datos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se encontró que para el caso de algunos de los servidores públicos motivo de la presente decisión, su Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra debidamente actualizado hasta el empleo en el que las respectivas entidades presentaron las solicitudes de cancelación; y para otros servidores públicos, se evidenció que pese a no estar actualizado su Registro, se encuentran retirados del servicio, según se detalla a continuación:

No.	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad que profirió el Acto Administrativo
1	Agustín Brand Serrano	Jefe De División, Código 18, Sin Grado	Certificación del 19-03-2021	Sin soporte documental	U.A.E. de Catastro Distrital
2	Ramon Alberto Cruz	Técnico, Código 1, Grado 4	Certificación del 19-03-2021	Sin soporte documental	U.A.E. de Catastro Distrital
3	Alejandro Manuel Arteaga Vargas	Asistente Administrativo VI, Sin Código, Sin Grado	Certificación del 19-03-2021	Sin soporte documental	U.A.E. de Catastro Distrital
4	Alejandro Arturo Vega Bohórquez	Técnico, Sin Código, Grado 04	Certificación del 19-03-2021	Sin soporte documental	U.A.E. de Catastro Distrital
5	Alfonso Romero Riapira	Auxiliar Administrativo VI, Sin Código, Grado 6	Certificación del 19-03-2021	Sin soporte documental	U.A.E. de Catastro Distrital
6	Alfredo Villalobos Mejía	Asistente Administrativo X, Sin Código, Grado 22	Certificación del 19-03-2021	Sin soporte documental	U.A.E. de Catastro Distrital
7	Álvaro Acuña	Profesional Universitario, Sin Código, Grado 13	Certificación del 19-03-2021	Sin soporte documental	U.A.E. de Catastro Distrital
8	Álvaro Alfonso Gutiérrez Gutiérrez	Profesional Universitario, Código 340, Grado 13	Certificación del 19-03-2021	Sin soporte documental	U.A.E. de Catastro Distrital
9	Álvaro Castrillón Echeverry	Profesional Universitario Xa, Sin Código, Sin Grado	Certificación del 19-03-2021	Sin soporte documental	U.A.E. de Catastro Distrital
10	Álvaro Velandia Muñoz	Auxiliar De Técnico, Sin Código, Sin Grado	Certificación del 19-03-2021	Sin soporte documental	U.A.E. de Catastro Distrital
11	Arnulfo Miranda Miranda	Técnico, Código 401, Grado 07	Certificación del 19-03-2021	Sin soporte documental	U.A.E. de Catastro Distrital
12	Buenaventura Rodriguez Forero	Asistente Técnico V-B, Sin Código, Sin Grado	Certificación del 19-03-2021	Sin soporte documental	U.A.E. de Catastro Distrital
13	Carlos Arturo Velásquez Rincón	Auxiliar Administrativo, Código 564, Grado 07	Certificación del 19-03-2021	Sin soporte documental	U.A.E. de Catastro Distrital
14	Carlos Edgardo Nicolas Alfonso Vesga González	Técnico Vi-A, Sin Código, Sin Grado	Certificación del 19-03-2021	Sin soporte documental	U.A.E. de Catastro Distrital
15	Carlos Enrique Paramo Ruiz	Profesional Especializado Xi D, Sin Código, Sin Grado	Certificación del 19-03-2021	Sin soporte documental	U.A.E. de Catastro Distrital
16	Isaura Valiente Quesada	Secretaria, Código 1, Grado 01	Certificación del 23-03-2021	Sin soporte documental	Alcaldía de Mahates
17	Rita Isabel Cassiani Cabarcas	Auxiliar De Servicios Generales, Código 1, Grado 01	Certificación del 23-03-2021	Sin soporte documental	Alcaldía de Mahates
18	Rocío Del Carmen Cassiani Sarabia	Secretaria, Código 1, Grado 01	Certificación del 23-03-2021	Sin soporte documental	Alcaldía de Mahates
19	Merlis Madel Suarez Orozco	Secretaria, Código 1, Grado 01	Certificación del 23-03-2021	Sin soporte documental	Alcaldía de Mahates
20	Flor María Arrieta Rivera	Auxiliar De Servicios Generales, Código 1, Grado 01	Certificación del 23-03-2021	Sin soporte documental	Alcaldía de Mahates
21	Gustavo Rafael Ligardo Franco	Celador, Código 1, Grado 01	Certificación del 23-03-2021	Sin soporte documental	Alcaldía de Mahates

En los casos sub examine, se observa que las solicitudes de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos, se fundamentan en las certificaciones de retiro relacionadas en el cuadro anterior⁴. En aplicación del principio de buena fe, se entiende bajo lo referido por las entidades, que los mismos a la fecha han sido retirados del servicio y

³ Modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

⁴ En sala plena de la CNSC del 30 de abril de 2020, se autorizó por unanimidad, la "presentación de los trámites de cancelación del RPCA, bajo formato FRP 001, certificación de retiro y vinculación previa a terceros interesados, documentos firmados y debidamente diligenciados por el jefe de unidad de personal general o quien hace sus veces en la entidad.", certificación que aplica en casos de retiro del 31 de diciembre del año 2015 hacia atrás.

que la actuación administrativa de las entidades frente a los mismos se encuentra en firme, situación que conlleva al retiro de la carrera administrativa y la pérdida de los derechos inherentes a ésta.

En sesión de Sala Plena de la CNSC, del 9 de febrero de 2017, fue aprobado criterio mediante el cual se autorizó disponer la anotación de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa, para aquellos eventos en los cuales, pese a no encontrarse actualizada la movilidad laboral de los servidores, se encuentren inmersos en alguna de las causales de retiro del servicio establecidas en la Ley, lo cual, bajo cualquier punto de vista, conlleva a la pérdida de los derechos de carrera.

Lo anterior para efectos de contar con un registro actualizado, acorde con las situaciones administrativas que han dado lugar al retiro del servicio de un gran número de servidores públicos que en la actualidad no hacen parte de la Carrera Administrativa y que por ende no deben contar con una anotación vigente.

En tal sentido, es preciso señalar que para los servidores públicos que se encuentren en dicha condición, se procederá con su retiro de la Carrera Administrativa en el empleo en el cual el respectivo Jefe de la Unidad de Personal solicita la cancelación, así como la de los demás servidores públicos, que estando actualizados, se encuentran igualmente retirados del servicio en virtud a una causal de orden legal.

Finalmente, resulta importante indicar que la comunicación de vinculación a tercero de cada una de las solicitudes de cancelación relacionadas anteriormente, fue efectuada por la misma entidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 a fin de que se constituyeran como parte de la actuación administrativa y de ser el caso hiciesen valer sus derechos de acuerdo al procedimiento establecido. Vencido el termino concedido no se realizó vinculación por los interesados.

En consideración a los anteriores argumentos, el Director de Administración de Carrera administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Cancelar definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos relacionados a continuación, en los empleos en que se produjo el retiro de la carrera administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:

No.	Servidor Público	Identificación	Empleo	Entidad
1	Agustín Brand Serrano	1625037	Jefe De División, Código 18, Sin Grado	U.A.E. de Catastro Distrital
2	Ramon Alberto Cruz	1723345	Técnico, Código 1, Grado 4	U.A.E. de Catastro Distrital
3	Alejandro Manuel Arteaga Vargas	15024744	Asistente Administrativo VI, Sin Código, Sin Grado	U.A.E. de Catastro Distrital
4	Alejandro Arturo Vega Bohórquez	19459130	Técnico, Sin Código, Grado 04	U.A.E. de Catastro Distrital
5	Alfonso Romero Riapira	5964884	Auxiliar Administrativo VI, Sin Código, Grado 6	U.A.E. de Catastro Distrital
6	Alfredo Villalobos Mejía	19247175	Asistente Administrativo X, Sin Código, Grado 22	U.A.E. de Catastro Distrital
7	Álvaro Acuña	19374774	Profesional Universitario, Sin Código, Grado 13	U.A.E. de Catastro Distrital
8	Álvaro Alfonso Gutiérrez Gutiérrez	2982682	Profesional Universitario, Código 340, Grado 13	U.A.E. de Catastro Distrital
9	Álvaro Castrillón Echeverry	19424970	Profesional Universitario Xa, Sin Código, Sin Grado	U.A.E. de Catastro Distrital
10	Álvaro Velandia Muñoz	19269906	Auxiliar De Técnico, Sin Código, Sin Grado	U.A.E. de Catastro Distrital
11	Arnulfo Miranda Miranda	13355006	Técnico, Código 401, Grado 07	U.A.E. de Catastro Distrital
12	Buenaventura Rodriguez Forero	17067420	Asistente Técnico V-B, Sin Código, Sin Grado	U.A.E. de Catastro Distrital

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos

No.	Servidor Público	Identificación	Empleo	Entidad
13	Carlos Arturo Velásquez Rincón	19428552	Auxiliar Administrativo, Código 564, Grado 07	U.A.E. de Catastro Distrital
14	Carlos Edgardo Nicolas Alfonso Vesga González	2934252	Técnico Vi-A, Sin Código, Sin Grado	U.A.E. de Catastro Distrital
15	Carlos Enrique Paramo Ruiz	19297979	Profesional Especializado Xi D, Sin Código, Sin Grado	U.A.E. de Catastro Distrital
16	Isaura Valiente Quesada	22949752	Secretaria, Código 1, Grado 01	Alcaldía de Mahates
17	Rita Isabel Cassiani Cabarcas	22950034	Auxiliar De Servicios Generales, Código 1, Grado 01	Alcaldía de Mahates
18	Rocío Del Carmen Cassiani Sarabia	22953995	Secretaria, Código 1, Grado 01	Alcaldía de Mahates
19	Merlis Madel Suarez Orozco	30853513	Secretaria, Código 1, Grado 01	Alcaldía de Mahates
20	Flor María Arrieta Rivera	30853746	Auxiliar De Servicios Generales, Código 1, Grado 01	Alcaldía de Mahates
21	Gustavo Rafael Ligardo Franco	73065714	Celador, Código 1, Grado 01	Alcaldía de Mahates

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar por intermedio de la Secretaría General de la CNSC, el contenido de la presente Resolución a los ex servidores públicos que se relacionan a continuación, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

No.	Servidor Publico	Dirección de Notificación
1	Agustín Brand Serrano	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
2	Ramon Alberto Cruz	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
3	Alejandro Manuel Arteaga Vargas	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
4	Alejandro Arturo Vega Bohórquez	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
5	Alfonso Romero Riapira	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
6	Alfredo Villalobos Mejía	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
7	Álvaro Acuña	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
8	Álvaro Alfonso Gutiérrez Gutiérrez	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
9	Álvaro Castrillón Echeverry	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
10	Álvaro Velandia Muñoz	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
11	Arnulfo Miranda Miranda	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
12	Buenaventura Rodríguez Forero	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
13	Carlos Arturo Velásquez Rincón	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
14	Carlos Edgardo Nicolas Alfonso Vesga González	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
15	Carlos Enrique Paramo Ruiz	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
16	Isaura Valiente Quesada	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
17	Rita Isabel Cassiani Cabarcas	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
18	Rocío Del Carmen Cassiani Sarabia	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
19	Merlis Madel Suarez Orozco	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
20	Flor María Arrieta Rivera	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
21	Gustavo Rafael Ligardo Franco	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar por intermedio de la Secretaría General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el contenido de la presente Resolución al Jefe de Personal o quien haga sus veces en la entidad, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

No.	Entidad	Dirección de Notificación
1	U.A.E. de Catastro Distrital	rforigua@catastrobogota.gov.co
2	Alcaldía de Mahates	talentohumano@mahates-bolivar.gov.co

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición, del cual podrá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso según el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 -64, Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C. o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cncs.gov.co, o de la página www.cncs.gov.co, enlace Ventanilla Única.

ARTICULO QUINTO. - La decisión contenida en la presente resolución cobrará firmeza de forma individual una vez surtidos los eventos previstos en el artículo 87 numerales 2, 3 y 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. – La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 24 de Mayo de 2021



WILSON MONROY MORA

Director de Administración de Carrera Administrativa

Aprobó: Luz Adriana Giraldo Quintero - DACA – RPCA - Simo 4.0

Revisó: Daniel Felipe Díaz Guevara - DACA- Simo 4.0

Revisó: Hanna Julieth Ferrucho Rodríguez - DACA - RPCA- Simo 4.0

Proyectó: John Antonio Franco Rodríguez DACA - RPCA- Simo 4.0